



## **RESUMEN EJECUTIVO**

OIG-QI-22-001

**INVESTIGACIÓN DEPARTAMENTO DE SALUD**

16 de julio de 2021

## TABLA DE CONTENIDO

I.	CONTENIDO Y BASE LEGAL.....	1
II.	INTRODUCCIÓN.....	1
III.	RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
IV.	CONCLUSIÓN.....	4
V.	APROBACIÓN.....	4
VI.	INFORMACIÓN GENERAL.....	6

## CONTENIDO Y BASE LEGAL

---

Resumen Ejecutivo sobre Investigación, para Evaluar Transacciones del Área de Recursos Humanos y Operaciones del Departamento de Salud, sufragadas con fondos de programas federales. **La referida investigación se hizo en colaboración con la Oficina del Inspector General del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS-OIG, por sus siglas en inglés)**<sup>1</sup>.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El presente resumen ejecutivo se emite en virtud de los Artículos 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la “Ley del Inspector General de Puerto Rico” (en adelante, Ley Núm. 15-2017). De igual forma, a tenor con las disposiciones contenidas en el Manual de Normas y Procedimientos para las Investigaciones de la Oficina del Inspector General.

## INTRODUCCIÓN

---

El Departamento de Salud se creó en virtud de la *Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912*, según enmendada, y elevado a rango constitucional por disposición del Artículo IV, Sección 6 de la Constitución. Es el organismo de carácter normativo en la prestación de servicios de salud en Puerto Rico. Su misión es prevenir enfermedades, propiciar y conservar la salud para que cada ser humano disfrute del bienestar físico, emocional y social que le permita el pleno disfrute de la vida y contribuir así al esfuerzo productivo de la sociedad. El Departamento es dirigido por un secretario nombrado por el gobernador con el consejo y el consentimiento del Senado de Puerto Rico. Mediante la Orden Administrativa 240, aprobada el 4 de septiembre de 2008 por la entonces Secretaria de Salud, se reorganizó la estructura organizacional de conformidad con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la misión y visión del Departamento. El Departamento cuenta con las oficinas del Secretario y del Subsecretario, de Asuntos Fiscales, de Sustancias Controladas y Cannabis Medicinal, de Comunicaciones y Asuntos Públicos, de Informática y Avances Tecnológicos, de Asuntos Externos, y de Asesores Legales. También cuenta con el Consejo General de Salud; y las secretarías auxiliares de Planificación y Desarrollo; de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y de Administración. Además, el Departamento presta sus servicios mediante siete oficinas regionales localizadas en Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, Mayagüez, Ponce y San Juan (Metro), entre otras.

---

<sup>1</sup> Ver Art. 8, Inciso (I) Ley Núm. 15-2017

El Departamento cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: [www.salud.gov.pr](http://www.salud.gov.pr). Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

En el ejercicio de la autoridad legal, jurisdicción y competencia que le ha sido conferida por Ley a la OIG, el 4 de febrero de 2020, comenzó una investigación, para evaluar transacciones del Área de Recursos Humanos y Operaciones del Departamento de Salud, sufragadas con fondos de programas federales. La investigación se realizó en colaboración con la Oficina del Inspector General del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (**HHS-OIG**, por sus siglas en inglés). La misma se centró particularmente en las designaciones como “Enlaces Regionales” del grupo de empleados, cuya nómina regular fue sufragada con fondos de programas federales.

El 2 de enero de 2017, el entonces Gobernador de Puerto Rico, mediante la Orden Ejecutiva OE-2017-001, decretó un Estado de Emergencia Fiscal y se le ordenó a las Agencias a tomar las medidas necesarias para reducir los gastos operacionales sin afectar adversamente aquellos servicios directos que son esenciales para proteger la salud, seguridad y bienestar de la ciudadanía.

A estos efectos, el entonces Secretario de Salud, eliminó los puestos de Directores Regionales y designó en su lugar, por alegada necesidad de servicio a ocho (8) empleados para ejercer como Enlaces Regionales, otorgándoles un diferencial de cinco (5) tipos según la escala retributiva en la que se encontraban los empleados. De estos, tres (3) empleados pertenecían al Programa Medicaid del Departamento de Salud y cobraban su nómina regular mediante fondos federales. Uno (1) de los empleados, pertenecía a la Oficina de Servicios Administrativos de la Administración de Desarrollo Socioeconómico del Departamento de la Familia (ADSEF), igualmente sufragado con fondos federales.

## **RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

---

La investigación cubrió el periodo desde febrero de 2019 a abril de 2020. En algunos aspectos examinamos transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

Para efectuar la investigación utilizamos la siguiente metodología:

1. Evaluar transacciones de Recursos Humanos, sobre designaciones como Enlaces Regionales.
2. Evidenciar la posible utilización de empleados del Programa Medicaid en funciones no autorizadas.
3. Identificar cifras de cuentas para sufragar los sueldos de estos empleados.
4. Identificar cumplimiento con requisitos del Programa Medicaid.

5. Entrevistas conjuntas con HHS-OIG a determinados funcionarios y empleados del departamento.

Según antes descrito, durante el análisis, se identificó que el Departamento de Salud nombró ocho (8) empleados, para realizar funciones como “Enlaces Regionales”, de los cuales cuatro (4), sus salarios fueron sufragados con fondos federales, y estaban realizando tareas no relacionadas al programa federal.

Del análisis de la prueba recopilada pudimos concluir que, durante el periodo que los empleados fueron nombrados como Enlaces Regionales, estos le dedicaban más del 75% de su tiempo a tareas que no correspondían a su puesto de carrera correspondiente al Programa Medicaid.

Además, el Departamento de Salud, efectuó desembolsos de fondos federales del Programa Medicaid a tres (3) empleados, contrario a los requerimientos del programa, ya que los empleados realizaron al menos un 75% de tareas no relacionadas al mismo. El total calculado de salarios sobre fondos federales pertenecientes a Medicaid, devengado por los empleados designados como Enlaces Regionales ascendió a un aproximado de \$139,349.64.

Se detallaron tres (3) hallazgos principales en el informe de investigación:

**Hallazgo 1 – Pago de nómina a Empleados con Fondos Federales del Programa Medicaid para tareas no relacionadas al programa.**

**Hallazgo 2 – Autorización de destakes administrativos a personal para realizar tareas no relacionadas al Programa Medicaid, a otra entidad gubernamental.**

**Hallazgo 3 – Solicitud de destaque administrativo de Empleado de otra agencia, cuya nómina fue cubierta con fondos federales del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) del Departamento de la Familia.**

Las situaciones comentadas podrían atribuirse a que no se ejerció una supervisión efectiva y eficiente, por parte de los funcionarios que actuaron durante el periodo auditado, sobre el personal designado como Enlaces Regionales, de manera que se aseguraran de fiscalizar de forma efectiva los fondos federales del Programa Medicaid y cumplir con las leyes y reglamentos establecidos para estos propósitos.

La evaluación realizada a los documentos, y la información recopilada durante nuestra investigación, es relevante, significativa y suficiente para fundamentar las posibles irregularidades en cuanto a la supervisión efectiva, sobre el uso de los fondos federales del Programa Medicaid.

El presente resumen ejecutivo se rinde conforme a las facultades en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”. El artículo 7 (q) de la citada Ley Núm. 15-2017 permite a la OIG “Coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales

para promover la integridad y eficiencia, detectar y prevenir el fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos y propiedad pública, sean estatales o federales.” Por su parte, el artículo 8, inciso (i), establece que la OIG podrá establecer los respectivos acuerdos con entidades dentro y fuera de Puerto Rico, para la consecución de los objetivos de esta Ley. De otra parte, el inciso (m) dispone que, la OIG podrá “Referir al Gobernador y a otras agencias fiscalizadoras, estatales y/o federales, los hallazgos que impliquen la comisión de un delito o violación de ley.”

## CONCLUSIÓN

---

Producto de la Investigación realizada por la OIG y la **HHS-OIG**, con fecha del 21 de julio de 2020, el ex secretario del Departamento de Salud, Dr. Lorenzo González Feliciano, emitió comunicación a HHS-OIG aceptando ciertos errores administrativos y reembolsando más de \$130,000.00 dólares en fondos federales, no utilizados correctamente y relacionados a los hallazgos obtenidos durante el curso de la presente investigación. Además, el 14 de abril de 2020, dejó sin efecto la designación de todos los Enlaces Regionales.

La OIG en su deber ministerial de prevenir la corrupción y el mal uso de fondos públicos, le estableció al **Departamento de Salud**, tomar las medidas necesarias internas o regulatorias para que no se repitan situaciones como las comentadas en los Hallazgos 1 al 3 del Informe y se garanticen la prestación de los servicios gubernamentales y a su vez, no se coloquen en riesgo las asignaciones federales para dicho programa.

Al Departamento de la Familia, tomar las medidas necesarias internas o regulatorias para que no se repitan situaciones como la comentada en el Hallazgo 3 del Informe y se garanticen la prestación de los servicios gubernamentales y a su vez, no se coloquen en riesgo las asignaciones federales para dicho programa.

Conforme a las disposiciones del Artículo 10, de la Ley 15-2017, antes citada, se notifica el informe a las entidades concernientes para que proceda a evaluar los hallazgos, y adoptar las determinaciones que correspondan, en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

## APROBACIÓN

---

El presente resumen ejecutivo se emite en virtud de los poderes y facultades conferidos bajo la Ley Núm. 15- 2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del Gobierno de cada entidad gubernamental, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de nuestras evaluaciones.

En cumplimiento con el Artículo 8 Inciso (m) de la Ley Núm. 15-2017, supra, y el Reglamento Núm. 9136 Artículo I, sección 1.5 (e) conocido como “Reglamento para la Publicación de Informes y Asuntos Públicos Rutinarios de la Oficina del Inspector General”, los hallazgos del informe han sido referidos a entidades de fiscalización federales y/o estatales ante las posibles violaciones a estatutos legales. Los resultados de las auditorías, estudios, exámenes o intervenciones podrán hacerse públicos, a menos que incluyan información que sea confidencial o esté exenta de tener que darse a la luz pública por alguna disposición legal. Por lo que, a tenor con el Artículo 9, de la citada Ley y Reglamento, el contenido total del informe es CONFIDENCIAL a los efectos de no afectar investigaciones futuras, producto de los hallazgos y recomendaciones.

# INFORMACIÓN GENERAL

---

## Misión

Consolidar los recursos y esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico para promover una sana administración pública y mediante una preintervención efectiva, el óptimo funcionamiento de sus instituciones.

## Visión

Servir como entidad gubernamental reconocida a nivel local e internacional y lograr a través de auditorías internas y acciones preventivas el funcionamiento efectivo y eficiente de los fondos y de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

## Línea de Consultas

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la rama ejecutiva, pueda comunicarse a la OIG a través de:

- Línea de Consultas -787-679-7979
- Correo Electrónico- [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov)

## Contactos



PO box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733



Ave Arterial Hostos 249 Esquina Chardón Edificio ACAA Piso 7, San Juan, Puerto Rico 00918



787-679-7997



[consultas@oig.pr.gov](mailto:consultas@oig.pr.gov)



[www.oig.pr.gov](http://www.oig.pr.gov)